

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	929
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00128-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ALVARO ANTÍA SAAVEDRA
Demandada:	SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ
Decisión:	TIENE POR NOTIFICADA DEMANDA Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA.

1. Revisada la causa, se observa que la parte demandante el pasado 28 de agosto remitió la notificación de la demanda a la demandada, al correo electrónico de aquélla registrado en la demanda: *lorenabernal1984@hotmail.com*. El despacho encuentra que la misma se envió de manera correcta, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se tendrá entonces por notificada la parte pasiva de la acción trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, es decir a partir del día 2 de septiembre del año en curso.

2. Por otro lado, el 1 de septiembre pasado, la abogada MARIA CONSUELO NARVÁEZ BUSTAMANTE, quien indica ser la apoderada de la señora SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ, sin embargo, no aporta poder conferido por aquélla a su favor, allegó solicitud de acumulación de procesos y con ella certificación del estado del proceso de divorcio instaurado por la señora SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ contra ÁLVARO ANTÍA SAAVEDRA, que actualmente cursa en el Juzgado Doce de Familia de esta ciudad.

En consecuencia, previo a resolver la solicitud de acumulación de procesos, se dispone REQUERIR a la peticionaria para que aporte copia de la demanda instaurada en el Juzgado Doce de Familia, tal como lo dispone el artículo 150 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

### RESUELVE

**PRIMERO:** TENER por notificada a partir del día **2 de septiembre de 2020** a la demandada, señora SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ, dentro del proceso de



---

#### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO promovido por el señor ALVARO ANTÍA SAAVEDRA por las causales 1 y 8 del art. 154 del CC.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte demandada para que aporte copia de la demanda de divorcio instaurada contra el señor ÁLVARO ANTÍA SAAVEDRA y radicado bajo el número 76001311001220200016000 que cursa en el Juzgado Doce de Familia de Cali. Lo anterior para resolver sobre la viabilidad de la acumulación de procesos solicitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

2

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)